INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
RG20260309
30-04-2026 14:48:57
Radicador: LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO

RESOLUCIÓN 20260309

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 0002-2026"

El Gerente Administrativo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Resolución de Gerencia 0616 del 4 de octubre de 2013 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones que las modifiquen, aclaren o deroguen y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el 18 de marzo al 7 de abril de 2026, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso, para contratar el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES NO UTILIZABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MARTILLO", con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de sin un presupuesto oficial asociado por tratarse de un contrato de prestación de servicios de intermediación comercial**.**

1. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta.

Así mismo, el proceso no fue limitado a MIPYMES, toda vez que no se presentaron solicitudes en la plataforma transaccional SECOP II por parte de los oferentes con dicha finalidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1. De acuerdo con artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución N° RG20260222 del 06 de abril de 2026, se ordenó la apertura del referido proceso, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II el mismo día de su expedición.

1. Dentro del plazo establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados en el proceso contractual a las cuales se les dio respuesta mediante la plataforma del SECOP II y se presentaron TRES (3) manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección.

1. El 17 de abril de 2026, previo al cierre del proceso de selección se recibió propuesta por parte de las empresas INVER TRACK SAS y COMERCIALIZADORA NAVE LTDA.

1. El 21 de abril de 2026 fue publicado el Informe Integrado de Verificación y Evaluación en la plataforma SECOP II, otorgando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el 24 de abril de 2026. En dicho informe se solicitó la subsanación al oferente COMERCIALIZADORA NAVE LTDA., quien la presentó dentro de los términos establecidos. Una vez habilitados los dos oferentes, se les solicitó la justificación del precio ofertado a INVER TRACK S.A.S. y COMERCIALIZADORA NAVE LTDA., quienes presentaron dicha justificación dentro de los términos establecidos.

1. De acuerdo con el resultado del informe de evaluación, el 29 de abril de 2026, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 0002 - 2026 al proponente INVER TRACK SAS**.**, toda vez que cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y obtuvo el mayor puntaje en las condiciones de calidad y precio.

1. En consecuencia, el ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador y procede a adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 0002 - 2026 por medio de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 0002-2026 al proponente INVER TRACK S.A.S., identificado con NIT 901363291-2, representado legalmente por el señor HENRY ANDRÉS SEGURA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.836.613, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de intermediación comercial para la enajenación de los bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles no utilizables de propiedad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a través de la modalidad de martillo".

El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2027.

El valor del contrato será indeterminado pero determinable, y corresponderá al valor total que se cause durante su ejecución por concepto de las comisiones generadas por las ventas efectivas realizadas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al representante legal de la empresa adjudicataria, que adelante los tramites pertinentes para la legalización del contrato dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, e informar que frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los **30-04-2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO SEPULVEDA CARDONA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Revisó: SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA